UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS

ANGEL GUILLERMO FAJARDO ALVAREZ

GUATEMALA, MAYO DE 2023

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ANGEL GUILLERMO FAJARDO ALVAREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, mayo de 2023

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Lic.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 10 de mayo de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, FLOR DE MARIA GIL ARDON, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante ANGEL GUILLERMO FAJARDO ALVAREZ, con carné 201211662 intitulado LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 01 / Oct / 2019 f)

Asesor(a)
(Firma y Sello)

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Licda. Flor de María Gil Ardón
Abogada y Notaria
Colegiada 10215
6 Ave. Lote 118, Colonia Lupita, Amatitlán, Guatemala.
Tel. 56998783.
Licda.flor_ardon@yahoo.com

Guatemala, 30 de octubre de 2019

RECIBIDO
JURIDICAS Y SOCIALES
30 OCT 2019
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora:
Firma:

Señor Jefe de la Unidad de Tesis de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Licenciado Roberto Fredy Orellana Martínez
Su Despacho.

Licenciado Orellana Martínez

De conformidad con la designación que me fue conferida, según resolución de fecha diez de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se me nombró Asesor del trabajo de tesis intitulado, **"LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS"** realizado por el **Bachiller ANGEL GUILLERMO FAJARDO ALVAREZ**, luego de haber formulado las sugerencias al bachiller, mismas que fueron tomadas en consideración, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió, para el efecto me permito informar a usted lo siguiente:

a. **Contenido científico y técnico de la tesis**: considero que el contenido de la investigación constituye un aporte a la sociedad guatemalteca sobre la cual versa, al considerar los aspectos que se pueden mejorar para promover, para enfrentar las **"LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS"**.

b. **Metodología y técnicas de investigación utilizadas:** la estructura formal de la tesis fue desarrollada en una secuencia lógica e ideal para su fácil comprensión, la metodología utilizada fue el analítico, el deductivo, partiendo de generalizaciones universales permitiendo obtener inferencias particulares, el método sintético mediante el cual se relacionaron hechos para poder así formular una teoría unificando diversos elementos, el método inductivo establecido enunciados a partir de la experiencia, y el método sintético; mediante el cual se efectuó la observación respectiva a efecto de analizar la información recopilada.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

c. **Redacción:** La redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a su claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector y las personas que se interesen sobre el trabajo de tesis intitulado **"LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS"**.

d. **Contribución científica**: El aporte científico que brinda el tema investigado por el sustentante es, el hacer valer la protección al derecho de salud de los guatemaltecos conforma las limitantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el ordenamiento jurídico guatemalteco.

e. **Conclusión discursiva**. Las conclusiones y recomendaciones del Bachiller son congruentes con el trabajo de tesis, donde se propone posibles soluciones, constituyéndose una herramienta útil de análisis sobre las limitaciones de la Procuraduría de Derechos Humanos, al hacer efectivo la protección al derecho a la salud de los guatemaltecos y con ello la correcta aplicación de la legislación guatemalteca en cuanto a las atribuciones del procurador de los derechos humanos y evitar que violen garantías constitucionales enmarcada en el derecho de salud.

f. **Bibliografía utilizada**. La bibliografía consultada como fuente de información es adecuada para el desarrollo del tema.

En conclusión el contenido del trabajo de tesis se ajusta a los requerimientos científicos y técnicos que se deben cumplir de conformidad con los requisitos exigidos en el Articulo 31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal examinador en el Examen Público de Tesis, previo a conferirle el grado académico de LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES y los títulos profesionales de ABOGADO Y NOTARIO.

Sin otro particular me suscribo muy cordialmente.

Licda. Flor de María Gil Ardón
ABOGADA Y NOTARIA

Licenciada Flor de María Gil Ardón.
ABOGADA Y NOTARIAL.
COLEGIADA ACTIVA NÚMERO 10215.
ASESORA DE TESIS.

Guatemala, 06 de octubre de 2020

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
RECIBIDO
06 OCT 2020
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS
Hora:
Firma:

LIC. GUSTAVO BONILLA
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Estimado Doctor:

Respetuosamente a usted informo que procedí a revisar la tesis del bachiller **ANGEL GUILLERMO FAJARDO ALVAREZ**, la cual se titula **LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS.**

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis, por lo que habiendo cumplido con los mismos emito **DICTAMEN FAVORABLE** para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

MSc. Andrea Valeria Conde Guzmán
Docente Consejera de Comisión de Estilo

c.c. Unidad, estudiante.

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de febrero de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ANGEL GUILLERMO FAJARDO ALVAREZ, titulado LIMITACIONES QUE ENFRENTA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PROTECCIÓN AL DERECHO DE SALUD DE LOS GUATEMALTECOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

DEDICATORIA

A DIOS: Creador supremo, quien guio mis pasos y en quien deposite mi fe, para alcanzar esta meta.

A MIS ABUELOS: María Margarita Gómez Hernández y Santiago Alvarez Poitan (Q.E.P.D) por sus enseñanzas de vida y apoyo.

A MI MAMÁ: Alicia Alvarez por la dedicación, amor y paciencia, por ser la mejor madre.

A MIS TÍAS: Sandra y May: por ser pilares en mi vida y estar presentes en este triunfo.

A MIS PRIMOS: Celia, Oscar, Otto, Daniel y Gabriel por compartir momentos felices y aconsejarme siempre.

A MIS AMIGOS: Por el apoyo incondicional en especial a Jaqueline Sucel, quien me ayudo a lograr esta meta.

A: La Tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

PRESENTACIÓN

En la investigación intitulada limitaciones que enfrenta la Procuraduría de los Derechos Humanos en la protección del derecho a la salud de los guatemaltecos, se consideró como sujetos a la Procuraduría de los Derechos Humanos y a la población afectada, el objeto de estudio fue comprobar la falta de acción por parte del Procurador de los Derechos Humanos en la defensa de intereses de los habitantes de Guatemala.

El aporte de este informe es dar a conocer a profundidad cuáles son las limitaciones que enfrenta la Procuraduría de los Derechos Humanos en la protección del derecho a la salud de los guatemaltecos, se consideró esencial enmarcar la presente investigación en la rama de los derechos humanos, por ser la que se encarga de velar por la protección de los seres humanos en todos los sentidos y dentro de estos el derecho a salud que es indispensable y que el mismo debe ser prestado por el Estado de una forma digna y sin discriminación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

HIPÓTESIS

En la hipótesis planteada se hizo referencia a que, en la actualidad en Guatemala, se vulnera el derecho a la salud de la población, debido a que el Estado, no tiene los mecanismos precisos para dar cumplimiento a un deber constitucional como lo es la salud, en el país no se cuenta con el apoyo de las entidades en materia de derechos humanos para velar por el cumplimiento del derecho en mención.

Se debe considerar que la población guatemalteca, desconoce de lo relativo a sus derechos humanos tanto en normativa nacional como en los distintos instrumentos internacionales, lo cual conlleva a que las personas no den a conocer en qué momento se les niega tal derecho, en especial el de la salud, esto más que todo es porque, la población está acostumbrada a que en los hospitales no se le atiende con la celeridad que se espera.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis se pudo comprobar, debido a que, en Guatemala uno de los derechos más vulnerados es el de la salud, aspecto que se pudo verificar y determinar en la presente investigación jurídica; asimismo, fue necesaria la utilización de algunos métodos de investigación dentro de los cuales se encuentra, el analítico, inductivo, sintético y las técnicas de investigación.

Se hizo referencia a la metodología empleada debido a que fue esencial para poder analizar la bibliografía utilizada, tomando en cuenta que el derecho a la salud no solo es un derecho que se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala y también en los distintos instrumentos internacionales que han sido ratificados por Guatemala, además, se comprobó que el derecho a la salud de los guatemaltecos se vulnerara cada día y las autoridades de turno no han realizado las acciones para minimizar tal violación.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

ÍNDICE

Pág.

Introducción I

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos 1
   1.1. Evolución histórica 2
   1.2. Definición 4
   1.3. Clasificación 6
      1.3.1. Primera generación o derechos civiles y políticos 6
      1.3.2. Segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales 8
      1.3.3. Tercera generación o derechos de los pueblos 9
      1.3.4. Cuarta generación o derecho de solidaridad 10
      1.3.5. Quinta generación o derechos humanos de última generación 11
   1.4. Características 12
   1.5. Régimen jurídico 15
      1.5.1. Régimen jurídico nacional 16
      1.5.2. Régimen jurídico internacional 17

CAPÍTULO II

2. Derecho a la salud 19
   2.1. Definición de salud 20
   2.2. Aspectos fundamentales del derecho a la salud 21
   2.3. Elementos del derecho a la salud 24
   2.4. Régimen jurídico nacional del derecho a la salud 26
   2.5. Régimen jurídico internacional del derecho a la salud 30

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO III

Pág.

3. Procuraduría de los derechos humanos 35
3.1. Aspectos generales 35
3.2. Definición 37
3.3. Fundamento constitucional 39
3.4. Funciones de la defensoría de la salud 41
3.5. Acciones de supervisión y denuncia ante la violación al derecho a la salud ... 43

CAPÍTULO IV

4. El procurador de los derechos humanos 47
4.1. Evolución histórica 47
4.2. Funciones y atribuciones 50
4.2.1. Funciones 50
4.2.2. Atribuciones 51
4.3. El Procurador como Comisionado del Congreso de la República de Guatemala en materia de derechos humanos 53
4.4. El Procurador de los Derechos Humanos en la legislación comparada 54
4.4.1. Nicaragua 54
4.4.2. El Salvador 55
4.4.3. México 57
4.4.4. Chile 58
4.5. Regulación legal 59
4.6. Limitaciones que enfrenta la Procuraduría de los derechos humanos en la protección del derecho a la salud de los guatemaltecos 63

CONCLUSIÓN DISCURSIVA 67
BIBLIOGRAFÍA 69

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad se regula el derecho a la salud en la Constitución Política de la República de Guatemala, como un derecho esencial de todos los guatemaltecos, como consecuencia de ello, este debería ser respetado a cabalidad y brindado de la mejor calidad para el servicio de todas aquellas personas que no cuenten con los medios económicos suficientes para acudir a centros médicos privados.

El Procurador de los Derechos Humanos, solamente se ha dedicado a la observancia de otros aspectos, en algunas ocasiones asuntos que están fuera de su jurisdicción lo cual conlleva a que se olvide de su función esencial que es velar por el cumplimiento y respeto de los derechos de los guatemaltecos, tal es el derecho a la salud, pues existen muchas personas que carecen del mismo, siendo una vulneración para los guatemaltecos, en especial porque existiendo entidades encargadas de resguardar los mismos, no lo hacen.

Los objetivos propuestos en la presente investigación estos fueron comprobar la necesidad de determinar las limitaciones que enfrenta la Procuraduría de los Derechos Humanos en la protección del derecho a la salud de los guatemaltecos, así como analizar el derecho a la salud y establecer si se cumple a cabalidad o no en Guatemala, así como fijar el grado de afectación que existe para los guatemaltecos porque el Estado, hasta la presente fecha, no le da la importancia necesaria a este derecho tan esencial en la vida de la población.

La hipótesis planteada fue con respecto a las limitaciones que enfrenta la Procuraduría de los Derechos Humanos en la protección a la salud de los guatemaltecos, es evidente que estos se encuentran desprotegidos, pues en los hospitales no hay insumos suficientes para brindar una adecuada atención a la población, por esta razón, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, debe elaborar un protocolo de actuación del Procurador de los Derechos Humanos con la finalidad de priorizar acciones en beneficio de los pacientes y, que de esta manera ya no se siga

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

vulnerando el derecho a la salud de los ciudadanos.

La presente investigación jurídica se divide en cinco capítulos, en el primero, se hace referencia a los derechos humanos, con la evolución histórica: algunas definiciones, la clasificación, características y régimen jurídico; el segundo, alude a los derechos a la salud, con los aspectos fundamentales, los elementos, el régimen jurídico nacional e internacional; el tercer capítulo, señala lo relativo a la Procuraduría de los Derechos Humanos con los aspectos generales, su definición, su fundamento constitucional, las funciones y las acciones de supervisión y denuncias ante la violación al derecho a la salud; el cuarto capítulo se menciona con respecto al Procurador de los Derechos Humanos, indicando la evolución histórica, las funciones y atribuciones, el Procurador como comisionado del Congreso de la República de Guatemala en materia de Derechos Humanos, el Procurador de los Derechos Humanos en la legislación comparada y las limitaciones que enfrenta la Procuraduría de los Derechos Humanos en la protección del derecho a la salud de los guatemaltecos.

Los métodos empleados fueron el analítico, inductivo, sintético y las técnicas de investigación que se desarrollaron fueron la bibliográfica por la variedad de libros, revistas y documentos que se utilizaron, así como la de lectura, ambas fueron esenciales en la presente tesis.

El derecho a la salud de los seres humanos es esencial y que el mismo se encuentra establecido en normativa tanto nacional como internacional, el Estado de Guatemala aun, no ha sido capaz de dar cumplimiento al mismo, inobservando de esta manera un derecho humano, peor aún no se conoce de mecanismo alguno por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos en investigar el mismo y cumplir su función, que es velar porque no se violenten los derechos humanos de los guatemaltecos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

Los derechos humanos se refieren a las condiciones instrumentales que se establecen para la realización de la persona sin distinción alguna, raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua o religión, pues cualquier ser humano tiene derecho a estos; dentro de los derechos se encuentran, el derecho a la vida, a la libertad, a no ser sometido a esclavitud, a la libertad de opinión y de expresión, a la educación y al trabajo.

Es necesario hacer cumplir los derechos humanos en todos los países del mundo, y que todos los gobiernos, cuenten con leyes en materia de derechos, pues ayudará a promover y proteger los derechos humanos y las libertades primordiales de los individuos.

Al respetar cada uno de los derechos humanos, se está permitiendo a las personas vivan dignamente en un entorno de libertad, justicia y paz, sin embargo, estos también abarcan las obligaciones por parte de los gobiernos con los individuos y grupos sociales que habitan el país, pues esta es la forma de cómo se solicita al Estado a realizar ciertas acciones donde cada uno pueda gozar de una vida más plena.

En la presente investigación se ha considerado de interés dar a conocer aspectos sobre los derechos humanos, con la finalidad de obtener el porqué de las causas que limitan al país en el aspecto de la protección del derecho de salud para los guatemaltecos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

1.1. Evolución histórica

Los derechos humanos han estado siempre presentes en la vida del ser humano, pues: "Si pensamos –por ejemplo– en la sociedad griega de hace 2,500 años, vamos a encontrar que existían los ciudadanos griegos que gozaban de determinados derechos y que éstos estaban protegidos por las leyes griegas: sin embargo, existían personas que no gozaban de estos derechos y estaban privados de su libertad, a éstos se les denominaba esclavos. Los romanos conquistaron a los griegos y continuaron con la esclavitud. La lucha de los esclavos por gozar de esos derechos es una historia tan larga como la esclavitud misma, recordemos los ejemplos de Espartaco y de Antonio. Todo este proceso de lucha forma parte de la actual dignidad humana."[1]

De acuerdo a la cita, los derechos de los seres humanos siempre han existido, sin embargo, estos no se han cumplido a cabalidad para todos, antiguamente solo ciertos individuos tenían derecho a este, es decir, los pertenecientes a la realeza, los esclavos no tenían por qué gozar de ellos, debido a las circunstancias no los consideraban dignos dentro de la sociedad.

La esclavitud siempre ha sido un problema para la convivencia de las personas, pues en ciertos casos se vulnera su dignidad como ser humano, haciendo que los individuos no tengan una vida digna, por ello, siempre se ha luchado con esta protección con el propósito de respetar y hacer cumplir los derechos humanos a nivel mundial.

[1] Sagastume Gemmell, Marco Antonio. **¿Qué son los derechos humanos? Evolución histórica.** Pág.14.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Después de violentar los derechos, en formas como la esclavitud, la explotación de niños y niñas, las atrocidades causadas por la Segunda Guerra Mundial, trajo consigo: La Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano –Les Droits de L'Homme et du Citoyen– decretada por la Asamblea Nacional Francesa en agosto de 1789 expuso en una declaración solemne los principios simples e indiscutibles, naturales, inalienables y sagrados del hombre que los ciudadanos podían reclamar como fines de toda institución política ante los actos de cualquiera de los Poderes del Estado."[2]

Desde la realización de la declaración de los derechos humanos las cosas cambiaron, pues se volvieron principios simples e indiscutibles, cualquier gobierno tenía la obligación de respetarlos, se estableció que todos los hombres son iguales y tienen el derecho a la vida, la libertad y la felicidad.

Pero a pesar, de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, este tomo fuerza hasta en el siglo XX cuando se constituyó las Naciones Unidas y fue hasta en 1948 cuando la Asamblea General ya los definió como la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamando también los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, con el fin de proteger al ser humano en todos los aspectos.

Desde este momento, los derechos humanos han sido ratificados por varios países y uno de ellos es Guatemala, pues se ha buscado la forma de proteger a cada uno de los seres

[2] Tealdi, Juan Carlos. **Bioética de los derechos humanos. Investigaciones biomédicas y dignidad humana.** Pág. 59.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

humanos y la dignidad de ellos, esto con la finalidad de volver a cometer atrocidades contra ellos.

1.2. Definición

Se ha observado que los derechos humanos han estado presentes en la vida del ser humano, y conforme avanza el tiempo, este ha evolucionado, sin embargo, se conoce la historia, pero no la esencia por la cual fue creada, por ese motivo a continuación se darán a conocer algunas definiciones con respecto a los derechos humanos.

Los derechos humanos se definen como: "Aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, con independencia del ordenamiento jurídico vigente."[3]

De acuerdo con la definición, los derechos humanos, se refieren a las libertades que tiene toda persona, de realizar sin ninguna distinción de raza, sexo, religión, entre otras, pues, como se indicó es una protección hacia los individuos en cualquier parte del mundo con respecto a su dignidad.

Los derechos de las personas son inherentes, pues desde la creación de estos principios, los seres humanos pueden reclamar y exigir una vida digna en el país donde viven, pues

[3] García Aurelio. **Derechos humanos. Piedra angular de la responsabilidad social de las empresas.** Pág. 8.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

como se ha hecho mención estos han sido ratificados por varios países, los cuales protegen a los individuos como tal.

De la misma manera se entiende por derechos humanos: "Son los derechos más fundamentales de la persona. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos."[4]

Es preciso entender con respecto a los derechos humanos, no importando su naturaleza, es decir, si es civil, político, económico, social, cultural o colectivo, todos están relacionados entre sí, definiendo las relaciones y las personas se comunican a través de estos temas, si alguno de ellos prospera permite el perfeccionamiento para los demás haciéndolo más fácil, pero cuando se priva de alguno de estos derechos, por ende afectara a los otros de forma negativa y desde luego, el único afectado será el ser humano, en consecuencia, todo Estado debe contar con mecanismos por medio de los cuales se de protección a los derechos humanos.

Cuando los países ratifican los derechos humanos, se están comprometiendo a garantizar un régimen de libertad personal y de justicia social para la población, esto con la finalidad de respetar los derechos esenciales del hombre, en virtud de lo cual estos son irrevocables porque no se puede renunciar a ninguno de ellos, además son

[4] Nowak, Manfred. **Derechos humanos. Manual para parlamentarios.** Pág. 1.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

intransferibles, es decir, no pueden ser cedidos a otra persona, pues cada individuo tiene derecho a ellos.

1.3. Clasificación

Los derechos humanos abarcan distintos aspectos, cada uno de ellos protege a la persona como tal, en las diferentes actividades y ámbitos en donde el ser humano se desenvuelve, está clasificación de las tres generaciones de los derechos humanos tuvo inspiración por la bandera francesa, la cual indicó se basaba en libertad, igualdad y fraternidad.

1.3.1. Primera generación o derechos civiles y políticos

Con respecto a la primera generación de los derechos humanos, se describe: "Podemos ubicar a esta generación en la época en que cae el absolutismo político junto con las monarquías que le daban sustento, cuando ya hacia finales del siglo XVIII surge el constitucionalismo clásico. Aquí el hombre empieza a tomar conciencia de que, para poder acceder a la convivencia política, conforme a las ideas liberales, debía tener ciertos derechos que le permitieran ejercitar libremente las ideas de la época. En ese período, las colonias inglesas se independizan de Inglaterra; por el mismo tiempo surge la Declaración Francesa de los derechos del hombre y del ciudadano."[5]

[5] Flores Salgado, Lucerito Ludmila. **Temas actuales de los derechos humanos de última generación.** Pág. 28.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Es la primera generación de derechos en donde se estipulaban para los seres humanos, fueron los primeros ordenamientos jurídicos internos como internacionales que existieron al momento de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, los cuales fueron denominados también como derechos civiles y políticos.

La primera generación de los derechos humanos, impone al Estado respetar los derechos fundamentales de las personas, pues en esta parte se incluye el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la vida, a la integridad personal, prohíbe la esclavitud y servidumbre, establece la libertad personal, de pensamiento y de expresión, de conciencia y religión, además de ello, protege la honra y la dignidad de la persona, reglamenta el principio de legalidad y de retroactividad.

Igualmente, se incluye a las garantías judiciales, el derecho a la indemnización, rectificación o respuesta, de reunión, también se establece la libertad de asociación, la protección a la familia, el derecho al nombre, el de los niños, a la nacionalidad, el derecho a la propiedad privada, de circulación y de residencia, además se regula los derechos políticos, la igualdad ante la ley y la protección judicial.

Cada uno de los derechos antes mencionados son los clásicos derechos civiles y políticos que surgieron al momento de crear la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues tuvieron un reconocimiento positivo y además contienen un carácter fundamental, son indispensables en la vida del ser humano por tal razón es un instrumento reconocido a nivel mundial.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

1.3.2. Segunda generación o derechos económicos, sociales y culturales

Derivan del reclamo a mejorar las condiciones de vida de los individuos surgen: "Los llamados Derechos de Segunda Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Mediante esos movimientos sociales se pedían limites ante el acaparamiento de la riqueza, y prestaciones sociales. Se hizo indispensable crear un Estado Benefactor, que, al contrario del modelo de derechos de primera generación, que suponen un dejar hacer por parte de este, exigen su intervención en la economía y la sociedad, para ayudar a una mejor distribución y aprovechamiento de la riqueza. Ahora, la actividad del Estado no sólo se limita a ser policía, sino amplía sus competencias para proporcionar servicios públicos a la sociedad."[6]

Los derechos humanos de la segunda generación surgieron de la necesidad existente de los hombres en estos aspectos, pues sus condiciones de vida social, cultural y económica no era la misma y por ende proteger estos aspectos en los cuales se desenvuelve el ser humano, con la finalidad, de proteger la integridad de la persona y así no se vulnerarla.

La Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, incluye el desarrollo progresivo, toda persona tiene derecho a la seguridad social, al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a un nivel de vida adecuado, a la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica, y

[6] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Segunda Generación.** http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/historia_2_5_2.pdf, (Consultado 8 de abril de 2019).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

los servicios sociales, tienen derecho a la salud física y mental y durante la maternidad y la infancia, toda persona tiene derecho a los cuidados y asistencias especiales necesarias, durante esta etapa de su vida.

Los derechos de segunda generación se basan en un carácter colectivo, y van directamente relacionados a todos aquellos grupos sociales existentes en los países, que no cuentan con el disfrute de los bienes y servicios de la sociedad.

1.3.3. Tercera generación o derechos de los pueblos

De la última generación de los derechos humanos se precisa: "En nuestro tiempo estamos presenciando lo que se denomina derechos humanos de la tercera generación. Los de esta generación son también llamados derechos de solidaridad. En términos generales, se refieren al derecho de los pueblos para reclamar ciertas prestaciones de la sociedad internacional. Sólo con la finalidad de dar una idea más exacta de lo que comprende esta tercera generación, mencionaremos algunos: derecho a la paz, derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, derecho a beneficiarse con el patrimonio común de la humanidad, derecho a la comunicación, derecho al desarrollo, etcétera."[7]

La tercera generación de los derechos humanos se refiere al nuevo resultado de la actualidad, pues las nuevas necesidades de la sociedad a diferencia de la antigua no

[7] Flores. **Op. Cit.** Pág. 32.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

habían aparecido, son las que regulan está parte de los derechos humanos, pues como se hizo mención, abarca todo el ámbito de las nuevas tecnologías, como también la cooperación entre las naciones.

1.3.4. Cuarta generación o derecho de solidaridad

La cuarta generación de derechos humanos: "Viene a responder a nuevas necesidades de la sociedad que no habían aparecido antes y en el contexto de la contaminación de las libertades ante los usos de algunas nuevas tecnologías y avances en las ciencias biomédicas. Son resultado de nuevas reivindicaciones de los ciudadanos, por una parte, y, por la otra, de las transformaciones tecnológicas, resultado de los nuevos conocimientos científicos y de su aplicación a diversos campos de la vida del hombre."[8]

La generación objeto de estudio, se denomina de igual forma a la anterior, pero la diferencia existente entre las dos es que los derechos de solidaridad se refieren a cubrir y responder a las nuevas necesidades de la sociedad, la cual no había aparecido anteriormente, como en el caso de la tecnología, pues esta no se había desarrollado en épocas antiguas, sin embargo, en la actualidad, es lo más utilizado por las personas.

Por esta razón, ha surgido la cuarta generación de derecho, con la finalidad de redefinir derechos que estaban establecidos en las normativas anteriores, pero con la necesidad de seguir protegiendo la vida integral de las personas, pues estas nuevas acciones se

[8] Bailón Corres, Moisés Jaime. **Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales.** Pág. 113

integran con más fuerza en la vida del hombre, incluyéndolas en su rutina diaria.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

1.3.5. Quinta generación o derechos humanos de última generación

Los derechos humanos de quinta generación son denominados última generación, los cuales: "Surgen como resultado de las necesidades humanas. Estas exigencias obligan a desarrollar nuevos derechos que garanticen el acceso universal a formas más avanzadas de ciudadanía y civilidad, de libertad y de calidad de vida e incluyen, entre otros derechos: a la paz y a una justicia internacional."[9]

Conforme a la cita anterior, los derechos de quinta generación se refieren a las nuevas modalidades que han surgido en la sociedad, en cuanto a la flexibilidad laboral, es decir, plantea los nuevos tipos de contrataciones, como el trabajo a distancia o trabajos temporales, lo cual significa realizar transformaciones en el derecho de trabajo, con la finalidad de seguir protegiendo de igual manera hoy en día los derechos de los individuos.

La transexualidad, es otro de los derechos regulados en la quinta generación, pues hoy en día varias de las personas sienten disconformidad con su sexo biológico, lo que ocasiona a cambiar su apariencia para formar parte del otro género y así estar conformes, sin embargo, estas personas no solo requieren de la aceptación de la sociedad, sino contar legalmente con los mismos derechos de los individuos heterosexuales, para ser reconocidos como tal en el ámbito familiar y social.

[9] Flores. **Op. Cit.** Pág. 35.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

La quinta generación también incluye los derechos reproductivos de la mujer, es decir, ofrecer servicios especializados con respecto al aborto para que sea seguro y no se ponga en riesgo la vida de la mujer, este derecho, se refiere a cuando la mujer es violada, en caso pueda estar en riesgo de muerte por el embarazo, por malformaciones en el feto, una inseminación artificial sin el consentimiento de la fémina y cuando el aborto es provocado por un accidente.

Los otros derechos que se incluyen en la quinta generación, es con respecto a la información y al ciberespacio, esto le da más validez a proteger la persona al momento de utilizar los aparatos tecnológicos, respetando su privacidad, y permitiendo a los individuos poseer información en cuanto al acceso de archivos, registros, documentos públicos.

Las cinco generaciones descritas anteriormente se reglamentan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, incluyendo todos los aspectos en donde se relaciona el ser humano en la actualidad, con la finalidad de proteger su vida e integridad, respetando cada uno de los derechos antes mencionados, con el propósito de defender las tradiciones culturales y morales de hoy en día, por esta razón, los países deben de adoptar estas nuevas atribuciones a su legislación, para evitar la vulneración de los derechos de sus ciudadanos en su territorio.

1.4. Características

Todos los países del mundo deben garantizar e instituir los derechos humanos para la

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

población, es justo conocer cada una de sus características, pues en ellas se establece la esencia de los derechos humanos:

A) Universales: "Se les reconoce a todos los seres humanos y justamente sólo por la razón de ser un humano."[10] A ningún ser humano no importando su nacionalidad, sexo, religión, profesión, grupo cultural, entre otros, se le puede negar un derecho humano, el cual le pertenece, pues los Estados deben promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

B) Obligatorios e inviolables: "Son normas de aplicación de imperativa erga omnes, es decir, todos los Estados y particulares tenemos la obligación de respetarlos."[11] La aplicación de los derechos humanos para las personas es obligatoria bajo cualquier punto de vista, por ello, los Estados deben garantizarla, protegerla y reglamentarla, pues los seres humanos tienen todo el derecho de exigir cada uno de ellos.

C) Indivisibles: No pueden ser divididos unos de otros, pues cada uno de los derechos merecen la misma atención y urgencia de su cumplimiento, por ende, los Estados no están autorizados a solo proteger y garantizar una cierta categoría de derechos, para el ser humano todos son significativos, a fin de obtener una vida digna.

D) Interdependientes, complementarios y no jerarquizables: "Todos los derechos humanos se encuentran vinculados y requieren de su respetos y protección

[10] Morales Alvarado, Sergio Fernando. **Introducción a los derechos humanos.** Pág. 139.
[11] **Ibid.** Pág. 140.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

recíproca."[12] Lo cual designa a los derechos humanos, en civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, los mismos están relacionados entre sí, para la protección de cada uno de los seres humanos, por esa razón no se puede negar un solo derecho, se pone en peligro la dignidad de la persona y los Estados estarían vulnerando la ley de la materia. Además, se destaca con respecto a los derechos humanos son complementarios, pues entre ellos se perfeccionan, hasta garantizar la protección de la dignidad; en ellos no existe rango superior, pues todos son iguales.

E) Integrales: "Enfatiza la relación de los derechos en los actos violatorios, cuando se violenta un derecho es muy probable que también otros sean vulnerados."[13] La característica integral, se basa en establecer a los derechos humanos como un todo, es decir, no se tenga prioridad, pues todos son esenciales para cumplir con el objetivo principal.

F) Irrenunciables: A todos los seres humanos se les reconoce y en consecuencia ninguno de ellos puede renunciar a sus derechos como tal, además es obligación del Estado hacerlos respetar y garantizarlos a toda la población.

G) Inalienables: Los derechos humanos pertenecen a la esencia de la persona, lo cual no puede ni apartarse de ellos, ni transmitirlos de ninguna forma, por ello, se prohíbe

[12] Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Aspectos básicos de derechos humanos.** Pág. 6.
[13] Serrano, Sandra y Daniel Vásquez. **Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos. Fundamentos teóricos de los derechos humanos.** Pág. 20.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

la restricción de dominio, pues este le pertenece al individuo individualmente.

H) Imprescriptibles: Los derechos humanos tienen la misma validez desde tiempos antiguos como en la actualidad, pues estos no se pueden perder con el transcurso del tiempo.

I) Absolutos: "Pueden desplazar cualquier otra pretensión moral o jurídica, colectiva o individual, que no tenga el carácter de derecho humano."[14]

Son varias las características de los derechos humanos, lo cual les permite tener la importancia debida, sin embargo, muchas veces este puede existir, pero no ser eficaz en los países, el objetivo principal es la conservación de la vida digna de la persona, por ello, es ineludible se auto determine en la identidad de los seres humanos.

1.5. Régimen jurídico

Los derechos humanos necesitan ser cumplidos en cualquier parte del mundo, sin embargo, con el propósito de llevarlo a cabo es fundamental, logre estar reglamentado en las leyes nacionales como internacionales, por esa razón, en la presente investigación se dará a conocer el régimen jurídico de Guatemala, el cual rige los derechos humanos, así como todas aquellas convenciones ratificadas por parte del Estado, por medio de ella, se obligan a las mismas se consiga cumplir a cabalidad.

[14] **Ibid.** Pág. 20

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

1.5.1. Régimen jurídico nacional

Con respecto al régimen jurídico internacional en el ámbito de los derechos humanos, la Constitución Política de la República de Guatemala, decreta aprobar tratados, convenios o cualquier otro arreglo internacional con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad de los derechos humanos.

En Guatemala, el ente rector es la Constitución Política de la República de Guatemala, y es la disposición legal en la cual está regulado todo con respecto a los derechos humanos y la organización de los diferentes órganos, aspecto que fue tomado de instrumentos en materia de derechos humanos.

Otra de las normativas creadas es el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual establece proteger la identidad y derechos de los pueblos indígenas, constituye para Guatemala un aspecto fundamental, pues afecta la transcendencia histórica del presente y futuro de los pueblos y del país en sí.

De la misma manera, en el año de 1996 se firmó el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, está basado en superar las situaciones de pobreza y pobreza extrema, como también la desigualdad y la marginación social y política existente en el país. El acuerdo ha permitido mejorar aspectos como la educación y el reconocimiento de una sociedad multicultural, aprovechando las potencialidades productivas y se apoye a las necesidades de la población guatemalteca.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

1.5.2. Régimen jurídico internacional

Cuando se hace referencia a la normativa internacional en materia de derechos humanos, es de considerar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el primer tratado internacional estableciendo el valor de la dignidad humana y protegiéndolo por un régimen de derecho.

Se encuentra, también, la Convención Americana Sobre Derechos humanos, en donde garantiza a la población los derechos humanos, sin hacer distinción de persona, pues este abarca todos los derechos y libertades de los seres humanos, tanto civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, deben crearse las condiciones necesarias para garantizar su libre y pleno goce de cada uno de ellos, además están obligados a remover todo impedimento para llevarlo a cabo.

También se encuentra dentro de los instrumentos internacionales el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, por medio del cual se determina, todos los pueblos tienen el derecho a disponer las formas de gobierno más convenientes, siempre y cuando respeten los derechos sobre el desarrollo económico, social y cultural de cada país y disponer sin intromisiones de las riquezas y recursos naturales brindadas por su nación.

En el presente capítulo se realizó una investigación con respecto a los derechos humanos, pues desde sus inicios su objetivo ha sido proteger la dignidad de las personas sin hacer distinción de ellas, sin embargo, para los países esto no ha sido tarea fácil, en

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

muchos lugares no se ha cumplido con todos los derechos establecidos, para el caso de Guatemala uno de ellos es el de la salud, porque no toda la población tiene acceso a una asistencia médica, se han encargado de observar otros aspectos, olvidando así el derecho a la salud.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO II

2. Derecho a la salud

El derecho a la salud es esencial y por ende deben tener acceso las personas, sin embargo, en Guatemala este derecho está dividido en el ámbito público, la seguridad social y entorno privado, a tal efecto se brinda atención a los diferentes grupos de población presentes de acuerdo a sus características económicas y sociales.

A pesar de estar dividido de esta forma, no se ha logrado cumplir el derecho a la salud para toda la población guatemalteca, todavía existen desigualdades en el acceso de este derecho. Guatemala ha trabajado para mejorar este aspecto, pues actualmente se han mostrado mejoras y una de ellas, el periodo de 1960 a 2016 se ha logrado aumentar la esperanza de vida en los guatemaltecos.

Es significativo para toda la población guatemalteca tener acceso al derecho a la salud y esta llegue a los lugares más remotos del área rural, es decir, las personas cuenten con un bienestar físico, mental y social, con intención de mejorar su rendimiento.

El derecho a la salud implica dos aspectos esenciales, el primero es la ciudadanía social, es decir, la población con respecto a las decisiones políticas respecto a la salud, en otras palabras, la participación y empoderamiento de la comunidad con el apoyo de estos procesos; el segundo elemento es, la obligatoriedad del Estado en garantizar el goce del

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

derecho, lo cual implica gozar de una institución en donde asuma la atención de salud para el cumplimiento efectivo de ese derecho.

2.1. Definición de salud

La salud es fundamental para la calidad de vida del ser humano; es saber sus características, así como dar a conocer lo esencial para la vida de todo ser humano: "La salud es una síntesis; es la síntesis de una multiplicidad de procesos, de lo que acontece con la biología del cuerpo, con el ambiente que nos rodea, con las relaciones sociales, con la política y la economía internacional."[15]

Tratar de definir la salud es complicado atendiendo las diferentes perspectivas y existen infinidad de definiciones, sin embargo, con el paso del tiempo se ha ido modificando y una de las más sobresalientes es la Constitución de la Organización Mundial de la salud, cuando afirma, lo siguiente: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente ausencia de enfermedades o afecciones."

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, esta no solamente se basa en la persona sea libre de enfermedades sino, pueda gozar el grado máximo de la misma, esta organización incluye aspectos psíquicos interviniendo en el bienestar del individuo, además, se busca prolongar la vida de ellos y que cada vez se vaya mejorando y restaurando el acceso, como la salud de la población entera.

---

[15] Alcántara Moreno, Gustavo. **La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad.** Pág. 95.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Las sociedades como el Estado deben estar organizados para protegerla, promoverla y mejorarla, pues se reducirá la incidencia de enfermedades como también la desnutrición crónica en los niños, asimismo las personas usarán más eficientemente sus recursos disponibles. Es transcendental precisar: "El derecho a la salud implica que todas las personas tienen derecho a gozar del nivel más alto posible de salud. También consiste en que la población tenga acceso a la atención en salud y a todos los bienes y servicios que son esenciales para gozar de una vida saludable."[16]

Hecha la observación, el derecho a la salud es parte del derecho a la vida y de vivir en dignidad, pues de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos este es fundamental en el ser humano sin distinción alguna, por esa razón el Estado de Guatemala debe garantizar el acceso a dicho derecho.

2.2. Aspectos fundamentales del derecho a la salud

Actualmente el Estado de Guatemala ha mostrado mejoras en la esperanza de vida, sin embargo, esto no es suficiente a comparación con otros países, pues la tasa de mortalidad materna en Guatemala es la más alta en América Latina y el Caribe, se necesita mejorar los resultados de salud y acceso a los servicios para los guatemaltecos.

Cuando el Gobierno de Guatemala ratificó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este se comprometió a cumplir y garantizar cada uno de estos, pero en la

[16] Hernández Mack, Lucrecia. **El derecho a la salud.** Pág. 26.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

actualidad cuando existe discriminación de uno de ellos el derecho a la salud no se puede cumplir a cabalidad, pues todos están relacionados.

Existen factores de importancia para el derecho a la salud, uno de ellos, es contar libertades de salud, es decir, las personas no sean sometidas a tratamientos médicos sin el consentimiento y conocimiento de la persona, dicho de otra manera, no sean forzados a los seres humanos a tratamientos, experimentos o investigaciones médicas o torturas donde pongan en peligro la vida como su dignidad.

Otro de los factores fundamentales del derecho a la salud, son los mencionados en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales son:

A) "Agua potable y condiciones sanitarias adecuadas;
B) Alimentos aptos para el consumo;
C) Nutrición y vivienda adecuadas;
D) Condiciones de trabajo y un medio ambiente salubres;
E) Educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
F) Igualdad de género."[17]

Estos factores son importantes pues forman parte de las personas, con el objetivo de vivir un nivel de vida adecuado, cuando el Estado incluye dentro del derecho a la salud, la igualdad de género, el agua potable, la alimentación, una buena nutrición, entre otros aspectos, está permitiendo a los seres humanos realizar el disfrute de todos sus

[17] Organización de las Naciones Unidas. **El derecho a la salud. Folleto informativo No. 31.** Pág. 3.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

derechos, como también de vivir en dignidad, por esa razón es sustancial puedan tener acceso a cada uno de los factores arriba mencionados.

El derecho de salud también incluye otros derechos los cuales son:

A) "El derecho a un sistema de protección de la salud que brinde a todos, iguales oportunidades para disfrutar del más alto nivel posible de salud;
B) El derecho a la prevención y el tratamiento de las enfermedades, y la lucha contra ellas;
C) El acceso a medicamentos esenciales;
D) La salud materna, infantil y reproductiva;
E) El acceso igual y oportuno a los servicios de salud básicos;
F) El acceso a la educación y la información sobre cuestiones relacionadas con la salud;
G) La participación de la población en el proceso de adopción de decisiones en cuestiones relacionadas con la salud a nivel comunitario y nacional."[18]

Cuando el Estado incluye cada uno de los derechos está mejorando las condiciones sociales y a la vez la salud de la población, pues si la persona tiene una educación correcta y los recursos, esta apoyará y trabajará junto con las instituciones del país, en prevención de las enfermedades.

Para el caso de Guatemala, el sistema de salud enfrenta desafíos a vencer y mejorar,

[18] **Ibid.** Pág. 4.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

pues todavía existen lugares en el área rural donde la población guatemalteca no cuenta con un adecuado servicio de salud y tampoco tiene un fácil acceso a este, lo cual conlleva a las personas a exigir el cumplimiento al derecho a la salud para vivir en dignidad, pues este es un derecho perteneciente a los pueblos guatemaltecos.

2.3. Elementos del derecho a la salud

El derecho a la salud no solamente se basaba en la atención de una salud oportuna y apropiada, sino incluye factores fundamentales para garantizar dicho derecho, pero para llevarlos a cabo, son necesarios elementos significativos para la población, así como para el Estado, pues a través de esos componentes se garantiza el acceso y la atención debida de salud, los cuales consisten en:

A) Disponibilidad: "Deberá haber en funcionamiento un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas."[19] El Estado debe contar con los suficientes hospitales, centros y puestos de salud, además, estos cuenten con los medicamentos y el equipo médico preciso para atender las diferentes enfermedades; debe desarrollar programas públicos de salud y así como servicios de salud para todo el país.

B) Accesibilidad: "Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser

[19] Organización de las Naciones Unidas. **Derechos humanos, salud y estrategias de reducción de la pobreza.** Pág. 12.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro componentes superpuestos:

1. No discriminación;
2. Accesibilidad física;
3. Accesibilidad económica (asequibilidad);
4. Acceso a la información."[20]

El Estado de Guatemala debe basarse en este criterio, dicho de otra forma, al momento de construir establecimientos de salud, estos deben estar cerca de las comunidades, pues el acceso será más fácil para la población.

C) Aceptabilidad: "Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica, culturalmente apropiados y sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate."[21] Las instituciones de salud deben brindar a la población una atención efectiva, es decir, dependiendo a la cultura, idioma y costumbres de la comunidad, así debe de ser la atención médica, tomando en cuenta las necesidades de todos los seres humanos, sin discriminación alguna, pues esa es la finalidad esencial de los derechos en mención.

D) Calidad: "Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados

[20] **Ibid.** Pág. 12.
[21] **Ibid.** Pág. 12.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad."[22] Este criterio se basa en garantizar la calidad humana, es decir, el personal médico debe contar con los conocimientos y experiencia necesaria para asegurar la atención como el uso de los recursos materiales y técnicos manejados, esta sería la manera de resolver los problemas existentes en materia de salud en Guatemala.

La salud es esencial en la vida del ser humano como para el Estado, pues de las diferentes actividades desarrolladas por la población, depende el desarrollo del país, las personas le dan vida a la nación, por esa razón, el derecho a la salud necesita contar con cada uno de los elementos arriba indicados, de esta manera las limitaciones actuales se van disminuyendo.

El Estado debe garantizar una vivienda segura, un medio ambiente limpio, alimentación adecuada, el acceso al agua limpia y potable, el derecho a la salud no solamente se refiere a la atención sanitaria y a la construcción de hospitales, sino abarcar cada uno de los elementos a los cuales se hizo mención para mejorar las condiciones sociales del país.

2.4. Régimen jurídico nacional del derecho a la salud

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el Artículo 93 lo siguiente: "El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin

[22] **Ibid.** Pág. 13.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

discriminación alguna."

Claramente, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho a la salud para toda la población guatemalteca, sin discriminación alguna, lo cual hace a cada individuo protegido y respaldado, el Estado está comprometido a garantizar dicho derecho, de acuerdo a las necesidades de las personas, es allí lo relevante, en la existencia de cada departamento un hospital o centro de salud para brindar a la población la atención debida, y en la actualidad no se cumple.

En el Artículo 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, señala: "El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social."

De acuerdo al Artículo, el Estado se compromete y se obliga a garantizar a la población un nivel de protección social básica y una vida decente, pues la calidad de vida está estrechamente relacionada con la justicia, por ello, el gobierno guatemalteco corresponde brindar el derecho a la salud de manera equitativa, no obstante, en la actualidad no se ha distribuido homogéneamente a la población.

La Constitución Política de la República de Guatemala, también regula en el Artículo 95: "La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento."

La salud es un bien público, porque toda la población es beneficiaria de por ello, todos los miembros de la familia deben estar sanos, lo cual permite a los habitantes disfruten un mejor desarrollo y avance social. Corresponde a las instituciones la obligación de cuidar ese derecho, pues existen individuos en una situación social desventajosa no permitiéndoles su progreso en el país.

El Código de Salud, también legaliza con respecto al derecho a la salud dentro del régimen jurídico de Guatemala, en el Artículo 1, lo siguiente: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna."

La Constitución Política de la República de Guatemala y el Código de Salud regula que toda la población guatemalteca tiene acceso a este derecho y por ende las instituciones encargadas están obligadas a brindarlo, pues a través de estos reglamentos, se busca reducir y eliminar las prácticas de discriminación al brindar el servicio de salud.

El Código de Salud define en el Artículo 2 a la salud: "Es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social."

El Código de Salud regula el derecho a la salud como un producto social, es decir, el

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Estado como la población deben velar, mejorar y conservar su estado personal, familiar y comunitario, en buen estado y con las mejores condiciones de salubridad. La disposición legal establece con respecto al tema objeto de estudio, es un hecho integral incluyendo el desarrollo socioeconómico y las relaciones sociales en donde se desarrollan las personas, pues su participación es indispensable en materia de atención de salud.

En el mismo sentido, se hace mención a la obligación del Estado en el Artículo 4 del Código de Salud cuando postula: "El Estado en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará la prestación de servicios gratuitos a aquellas personas y sus familias, cuyo ingreso personal no les permita costear parte o la totalidad de los servicios de salud prestados."

El Estado de Guatemala está comprometido a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, junto con las demás instituciones para velar porque el sistema de salud se garantice a toda la población guatemalteca, además, sea proporcionado en forma gratuita.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

2.5. Régimen jurídico internacional del derecho a la salud

El Estado de Guatemala protege el derecho a la salud por medio de leyes nacionales como internacionales, pues ha ratificado varios tratados en donde se respalda ese derecho exigiendo al país asuma las medidas necesarias para llevar a cabo y se cumpla en todo el territorio nacional y en cada uno de los guatemaltecos.

Uno de los tratados firmados por Guatemala con respecto al derecho de salud y uno de los más significativos en las leyes internacionales, es La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual regula en el Artículo 25:

I. "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
II. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."

La salud tiene importancia vital para todos los seres humanos, para hacer que las personas vivan dignamente, aun cuando los individuos no alcancen una forma particular

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

de buena salud, pero la garantía por parte del Estado permanezca y, así tener acceso, disponibilidad, calidad de servicios para alcanzar el nivel posible de salud, en el territorio donde habiten, son obligaciones del Estado adoptar una política nacional de salud.

Guatemala, ratificara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual regula en el Artículo 12 respecto al derecho de la salud:

1. "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
   a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
   b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;
   c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;
   d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, informa con respecto al derecho a la salud no solo significa estar sano, sino también al derecho de vigilar su propia salud y que la persona no sea sometida a torturas o experimentos

médicos, pues debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una serie de comodidades, bienes, asistencias y condiciones las cuales son obligatorios para alcanzar el más alto nivel de salud en los seres humanos.

El Estado de Guatemala, también ha ratificado la Declaración de Alma-Ata, la cual es una Conferencia Internacional sobre la Atención Primaria de Salud y establece en el primer párrafo lo siguiente: "La Conferencia reitera firmemente que la salud, estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, es un derecho humano fundamental y que el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales y económicos, además del de la salud."

La Declaración pretende llevar a cabo la estrategia de atención primaria de salud, es decir, prestar servicios de promoción, prevención, curación y rehabilitación, a todas las comunidades guatemaltecas, pues como destaca el artículo esta es un aspecto de gran importancia para todo el mundo.

Se ha observado a la población guatemalteca estar respaldada por normativa nacional e internacional en el aspecto del derecho a la salud, pues a través de estas se busca lograr el cumplimiento efectivo del derecho a la salud y la creación de un modelo incluyente, por esa razón, Guatemala ha ratificado varios convenios sobre salud y de esta manera se pueda alcanzar el nivel requerido en materia de salud necesaria para la población.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

En el presente capítulo se pudo verificar, el derecho a la salud el cual va más allá de la ausencia de enfermedades, pues este incluye aspectos, económicos, sociales y culturales que también afectan la salud de las personas, pues en Guatemala existen problemas como la pobreza, la igualdad de género, la sostenibilidad del medio ambiente, entre otros, el Estado debe tomar en cuenta con intención de poder cumplir el derecho de salud.

Sin embargo, existen limitantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos en proteger el derecho a la salud porque no se toman en cuenta todos estos aspectos referidos esto influye en el mejoramiento del derecho de salud y en el desarrollo integral de la persona.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO III

3. Procuraduría de los Derechos Humanos

En Guatemala, la Procuraduría de los Derechos Humanos es la entidad encargada principalmente, de contribuir al desarrollo integral de las personas, imponer límites al accionar de servidores públicos, facilitar canales de participación ciudadana, la adopción de decisiones comunitarias y fijar un ámbito de autonomía en el cual las personas puedan actuar libremente contra los abusos de cualquier otro individuo o institución.

3.1. Aspectos generales

La institución del Procurador de los Derechos Humanos es conocida en Guatemala como Procuraduría de los Derechos Humanos, la cual comenzó a funcionar en el año de 1987, después la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala autorizó la institución.

Dicha institución, basa su funcionamiento en el Acuerdo número SG-116-2018 el cual contiene Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, igualmente regula la organización y funcionamiento de dicha institución, es decir, contiene una serie de definiciones útiles en el desempeño de sus funciones, así como, los objetivos de cada uno de los integrantes y las funciones específicas a cumplir.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala tiene su base legal en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, y posteriormente se desarrolla en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, las cuales sirven de fundamento para el reglamento de organización y funcionamiento.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, en el título primero, capítulo primero, señala lo relativo a la Comisión de los Derechos Humanos en Guatemala, en cuanto a su concepto y fines: "Un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, su integridad física y psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala."

Lo anterior se refiere a la Comisión de los Derechos Humanos, el concepto y fines, así como las funciones de la institución a cumplir, para lograr que el Estado de Guatemala, cumpla con su fin supremo el cual es la realización del bien común.

La citada ley determina como deberá ser integrada la Comisión, el plazo que tiene el Congreso de la República de Guatemala para elegir la propuesta de los diputados de cada partido político, además, la Comisión contara con partida presupuestaria y figurara

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

dentro del Presupuesto General del Organismo Legislativo.

En el Capítulo Segundo de la Ley en mención, se encuentran las atribuciones de la Comisión, esta deberá proponer al pleno del Congreso de la República de Guatemala y la instalación, realizar estudios de la legislación vigente, opinar sobre tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, así como formular recomendaciones a los organismos del Estado y así adoptar medidas a favor de los derechos humanos y solicitarles los informes respectivos.

Las atribuciones, se encuentran contenidas en el Artículo 4 de la Ley en mención, mediante las cuales la Comisión será la institución encargada de velar el cumplimiento de las funciones por parte de Procuraduría por las que fue creada y en el caso de incumplir, el Procurador planteará la cesación del cargo, por ello la Comisión es el enlace entre el Procurador de los Derechos Humanos y el pleno del Congreso de la República de Guatemala.

3.2. Definición

Para entender de una mejor manera dicho concepto, se debe aclarar que la Constitución Política de la República de Guatemala como la ley específica de la materia dieron vida a la institución bajo la denominación de Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y no Procuraduría de los Derechos Humanos, a través del uso a lo interno de la institución y de la población en general se ha ido generalizando para designar a esta figura

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Constitucional.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 8 define dicha institución como: "El Procurador de los Derechos Humanos, en adelante denominado: El Procurador, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia."

De conformidad con el Artículo citado, la institución del Procurador de los Derechos Humanos o la Procuraduría de los Derechos Humanos es una entidad estatal, se encuentra comisionada por el Congreso de la República de Guatemala, para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como, en los convenios y tratados suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala respecto a los derechos humanos, la cual se encuentra dirigida por su más alto funcionario quien es el Procurador de los Derechos Humanos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

3.3. Fundamento constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala, determina lo relativo a la institución del Procurador de los Derechos Humanos, la cual es nombrada como Procuraduría de los Derechos Humanos, al respecto en el Artículo 274: "El procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos."

La Constitución Política de la República de Guatemala, instituye quien ostente el cargo de Procurador será el encargado de velar por la defensa de los derechos humanos en Guatemala, siendo electo para un periodo de cinco años, por el Pleno del Congreso de la República de Guatemala por las dos terceras partes del total de los votos, en sesión especialmente convocada para el efecto.

El Artículo 275, asigna las atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos, diciendo:

"a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

personas;

c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona sobre violaciones a los Derechos Humanos;

d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;

e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;

f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y

g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley. El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actuará con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles."

Las atribuciones definidas en la Constitución Política de la República de Guatemala tienen la finalidad que el Estado a su vez, proteja y garantice los derechos humanos de cada habitante de la República, por si algún derecho es violentado y se ha realizado la denuncia respectiva, iniciando la institución la investigación correspondiente con la finalidad de comprobar la existencia o no de alguna violación.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, es la institución encargada a la investigación de denuncias por comportamientos administrativos lesivos, así como, las planteadas por

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

cualquier persona sobre violaciones a los derechos humanos, es decir, les corresponde la protección de los derechos humanos a todos los habitantes de la República.

3.4. Funciones de la defensoría de la salud

En el año 2013, se llevó a cabo la firma del convenio entre el Procurador de los Derechos Humanos y la Representación de la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud con la finalidad de crear una Defensoría de Salud, la cual tiene como objeto hacer efectiva la defensa de los derechos humanos en el acceso a la atención en salud de los habitantes de la República de Guatemala.

Con el convenio se formalizó una alianza entre el Procurador de los Derechos Humanos y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud - OPS/OMS-, para apoyar la creación y fortalecimiento de una Defensoría de Salud como parte de la estructura orgánica de su institución, así como para fortalecer el actuar de la Magistratura de conciencia en otros temas relacionados con el derecho a la salud, como derechos sexuales y reproductivos, niñez, VIH, género, adulto mayor, entre otros.

Adicionalmente: "En 2010, durante el 50 Consejo Directivo de la OPS, en la resolución CD50.R8, titulada La salud y los derechos humanos, se establece un mandato a la organización para facilitar la colaboración de las autoridades sanitarias y las entidades gubernamentales de derechos humanos correspondientes, tales como las defensorías y secretarías de derechos humanos, para evaluar y vigilar la implementación de los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

instrumentos internacionales de derechos humanos relacionados con la salud que sean aplicables."[23]

La entidad tiene como finalidad apoyar en la creación de alianzas estratégicas con actores claves en temas de salud, además, de promover el intercambio a nivel de país y a nivel regional sobre experiencias exitosas de Defensorías en Salud, aspecto ha ayudado a la población guatemalteca, y ha sido beneficiada con el apoyo en mención.

Las defensorías en materia de derechos humanos tienen como objetivo establecer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y desarrollar procesos de supervisión a la administración pública de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.

El Acuerdo número SG-116-2018, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el Artículo 112 expone el objetivo específico de la Defensoría de la Salud, de la manera siguiente: "Desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción del derecho humano a la salud e implementar procesos de supervisión a la administración pública de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia."

[23] PDH y OPS/OMS firman convenio para creación de la Defensoría de la Salud. https://www.paho.org/gut/indexphp?option=com_content&view=article&id=625:pdh-y-opsoms-firman-convenio-para-creacion-de-defensoria-de-salud&Itemid=405 (recuperado: 20-05-2019).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

El objetivo principal de dicha institución es fiscalizar a las instituciones que deben velar de forma integral por los derechos a la salud integral establecidos y garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala.

El Artículo 113, del aludido Acuerdo señala como funciones de la Defensoría de la Salud:

I. "Proporcionar e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción del derecho humano a la salud.
II. Formular el Plan Anual de Supervisión a instituciones de la administración pública que atienden al derecho humano a la salud.
III. Desarrollar y dar seguimiento a los procesos de supervisión a instituciones de la administración que atienden el derecho humano a la salud.
IV. Coordinar acciones de manera interinstitucional a nivel nacional, específicamente con aquellas que brindan protección al derecho humano a la salud..."

El señalamiento del Artículo hace énfasis a la defensoría de la salud promover las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia del derecho a la salud tiene el Estado de Guatemala, mediante la articulación de entidades del denominado sector salud y, además, facilita las gestiones individuales y colectivas que, en materia del derecho a la salud se instalen las distintas organizaciones de la sociedad.

3.5. Acciones de supervisión y denuncia ante la violación al derecho a la salud

Para la recepción de denuncias, la oficina del Procurador de los Derechos Humanos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

cuenta con la Dirección de Procuración, encargada de gestionar las acciones necesarias con la finalidad de que él Procurador cumpla con la defensa y protección de los derechos humanos en Guatemala. Sigue a la recepción, el análisis e investigación de las denuncias planteadas por cualquier medio, ya sea oral o escrita por cualquier grupo, persona individual o jurídica suficiente para iniciar de oficio las investigaciones necesarias en los casos sobre violación de los derechos humanos, además, enlazar al Procurador de los Derechos Humanos con las Auxiliaturas del departamento de Guatemala.

Dentro de la Dirección de Procuración existe, además, la Unidad de Supervisión de Procuración cuyo objetivo es supervisar la aplicación legal del proceso de gestión de expedientes tramitados en los casos de investigación de posibles violaciones de derechos humanos de la Dirección de Procuración.

La Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, recibe las denuncias en el Departamento encargado de Recepción y Calificación de denuncias, el cual tiene como objetivo coordinar, orientar y dirigir el trabajo en conjunto realiza la Unidad de recepción y Calificación de denuncias y Call Center, Unidad de Atención a la Victima y Unidad de Prevención de maltratos, en el proceso de recepción y calificación de denuncias y el acompañamiento brindado a la víctima durante dicho proceso.

La Unidad de Supervisión de Procuración tiene como objetivo supervisar la aplicación legal del proceso de gestión de expedientes tramitados en los casos de investigación de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

posibles violaciones de derechos humanos de la Dirección de Procuración.

De lo expuesto se concluye, corresponde a la Procuraduría de los Derechos Humanos, cuando haya recibido alguna denuncia por haber sido violado un derecho humano, mediante la Dirección de Procuración analizarlas para realizar la investigación respectiva. Sin embargo, aun cuando la institución promueve amparos por falta de medicamentos, se debe hacer énfasis en que el Procurador es magistrado de conciencia y sus acciones no tienen el carácter coercitivo y el mismo puede tener una resolución de juez.

En algunas ocasiones la Procuraduría ha promovido amparos ante la Corte de Constitucionalidad, para ordenar la compra o entrega de un medicamento. Además, la Procuraduría de los Derechos Humanos fomenta mesas de diálogo para solucionar los problemas con los actores involucrados.

Las denuncias presentadas ante la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) son contra instituciones de servicios de salud, en especial por falta de medicamentos y algunos servicios, además de la falta de medicamentos, con reportes de qué tanto él médico como enfermeras no atendieron a los pacientes de la forma debida.

Sobre las denuncias presentadas, en la dirección encargada deben ser cuidadosos al hacer la evaluación respectiva, algunas personas confunden una mala atención a causa de no recibir una atención como ellos querían, y cuando se trata de malos tratos, es difícil

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

comprobarlo, sin embargo, el Director se encarga de realizar la investigación y se le pide informar al médico o enfermera, pero siempre existe alguna justificación de su parte, cuando las denuncias son constantes hacia el lugar o personas, puede haber indicios de ser cierto.

La Procuraduría de los Derechos Humanos o Procurador de los Derechos Humanos es la institución encargada de la protección de los derechos humanos en Guatemala, para lo cual fue inevitable conocer los aspectos generales, el concepto, así como el fundamento constitucional, además, funciones debe cumplir la defensoría de la salud dentro de la Procuraduría y finalmente las acciones que realiza dicha institución ante las denuncias sobre posibles violaciones.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CAPÍTULO IV

4. El Procurador de los Derechos Humanos

El Procurador de los Derechos Humanos, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala es un Comisionado del Congreso de la República, tiene a su cargo la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, los establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Tratados y Convenciones internacionales han sido aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

4.1. Evolución histórica

El Estado de Guatemala, fue el primer país de América Latina en crear la figura del Procurador de los Derechos Humanos con carácter, inspirada en la figura del Ombudsman, término utilizado como equivalente a defensor del pueblo, debido a la violación sistemática a los derechos humanos individuales en Guatemala, así como, violaciones a los derechos humanos, económicos y sociales, provocando una muerte lenta derivada de la ausencia de satisfactores sociales básicos, ocurrió en: "La época de más represión en el país, fue a finales de la década de los 70´s y los primeros de la década de los 80´s, cuando los gobiernos militares iniciaron acciones de contrainsurgencia que condujeron a una guerra sucia en la que, como siempre, la población fue la más afectada al aportar los muertos, viudas, huérfanos y

desarraigados."[24]

En el año de 1982 hubo un rompimiento constitucional, con la cual se tuvo la esperanza de iniciar el camino a un proceso democrático: "En el año de 1984 el Colegio de Abogados realizó las llamadas Jornadas Constitucionales, en las que se discutieron las bases que la Nueva Constitución de la República debería tener para obtener una permanencia necesaria. De esta jornada surge la idea de crear instituciones como la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los Derechos Humanos."[25]

Fue así como se eligieron a los representantes del pueblo para entregar la Asamblea Nacional Constituyente responsable de redactar una de las constituciones más humanistas del mundo, con más de la mitad de su articulado dedicado a los derechos humanos y, además, dejar plasmado en sus artículos la creación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, designándose al Procurador como un Comisionado del Congreso de la República de Guatemala para la defensa de los derechos fundamentales de la población.

Se le dio el nombre de Procurador, debido a su actuación en nombre del pueblo y porque su gestión seria encaminada a mantener a los habitantes en el pleno goce de las garantías de la Constitución Política de la República de Guatemala le atribuye como

---

[24] Procuraduría de los Derechos Humanos. **La función del Procurador de los Derechos Humanos.** http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/pdh/funcion.html. (Consultado 20 de mayo de 2019).
[25] **Ibid.**

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Procurador y tiene la tarea prioritaria de defender la construcción y la vigencia de un auténtico estado de derecho.

El primer Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala fue: "Gonzalo Menéndez de la Riva, quien fue elegido por el Congreso de la República de Guatemala iniciando su período en agosto de 1987 y termino en noviembre de 1989, cuando renunció por razones de salud. El Congreso de Guatemala eligió como su reemplazante a Ramiro de León Carpio, quien asumió el 8 de diciembre de 1989. Después concluyó su período y fue reelecto en 1992 por cinco años más. De León Carpio no concluyó el tiempo establecido, pues el 5 de junio de 1993 fue elegido por el Congreso como Presidente de Guatemala en sustitución de Jorge Serrano Elías."[26]

En la actualidad, quien ostenta el cargo de Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala, es el Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, es el comisionado del Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala fue incluida hasta en la Constitución Política de 1985, pues los derechos humanos no eran respetados, y el abuso de ser víctimas los habitantes fue tal que Guatemala era reconocida a nivel internacional por la falta de protección y garantías hacia la población guatemalteca. No obstante, en la actualidad a pesar del establecimiento de la Institución protectora de los

[26] Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala. Procuradores de los Derechos Humanos. de http://190.111.7.233/procurador/ procuradores. (Consultado 23 de mayo de 2019).

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Derechos Humanos, estos se siguen violando, de allí la importancia del cumplimiento de sus atribuciones y funciones para la cual fue creada.

4.2. Funciones y atribuciones

Para optar al cargo de Procurador de los Derechos Humanos, se deben llenar ciertos requisitos tales como, ser guatemalteco de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos, ser abogado y notario colegiado activo, ser mayor de 40 años, haber desempeñado un período completo como Magistrado de la Corte de Apelaciones o de los Tribunales Colegiados tengan la misma calidad, o haber ejercido la profesión de abogado por más de 10 años.

Lo referido, se debe a la importancia de dicho cargo conlleva en Guatemala, al respecto se presentan las funciones y atribuciones a cumplir en su cargo:

4.2.1. Funciones

El Procurador de los Derechos Humanos y sus adjuntos tienen como funciones proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos, establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala en el título II, de manera fundamental la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad de la persona humana, así como los definidos en tratados o convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Dentro de las funciones se encuentra prevenir y solicitar la suspensión y hasta la destitución de los servidores públicos o funcionarios que, con su actuación material, decisión, acuerdos, resolución o providencias menoscabe, deniegue, obstaculice o de cualquier forma lesione el disfrute o ejercicio de los derechos, libertades o garantías.

Puede iniciar proceso en contra de cualquier persona, funcionario, empleado público, instituciones públicas o privadas que violenten o atenten contra los derechos humanos, para lo cual, será preciso, solicitar el auxilio y colaboración de los funcionarios, autoridades o instituciones quienes están obligados a brindar lo requerido en forma pronta y efectiva, señalando los tribunales deben darle prioridad a este tipo de diligencias.

4.2.2. Atribuciones

Las atribuciones por cumplir del Procurador de los derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 275, señala:

a) "Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos;
b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
c) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;

d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de comportamiento administrativo objetado;
e) Emitir censura pública por actos o comportamientos contra los derechos institucionales;
f) Promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne esta ley."

Las mismas atribuciones deberá cumplir el Procurador, se encuentran reguladas, además, en la Ley respectiva en el Artículo 13 como atribuciones esenciales, al respecto, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos, en el Artículo 14 atribuye otras atribuciones que le corresponde desempeñar al Procurador de los Derechos Humanos, de la manera siguiente:

a) "Promover y coordinar con las dependencias responsables para que, en los programas de estudio de la educación oficial y privada, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, la que deberá ser impartida en los horarios regulares y en todos los niveles educativos.
b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos y se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos..."

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Le corresponde al Procurador la presentación de informes circunstanciados de sus actividades y de la situación de los Derechos Humanos durante el año preliminar, ante el Congreso de la República de Guatemala, lo cual tiene que hacer en la segunda quincena del mes de enero de cada año, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos.

Las funciones y atribuciones que le corresponde desempeñar al Procurador son para brindar a la población guatemalteca un servicio de calidad, garantizando la protección de los derechos humanos, sobre todo cuando un ciudadano presente denuncia sobre violaciones de sus respectivos derechos, la ley establece para la eficacia y cumplimiento de las funciones del Procurador, todos los días y horas son hábiles.

4.3. El Procurador como Comisionado del Congreso de la República de Guatemala en materia de derechos humanos

La Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos, contenida en el Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, definen al Procurador de los Derechos Humanos como un comisionado del Congreso de la República, tiene como finalidad la protección de los Derechos Humanos en Guatemala.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos y del Procurador de los Derechos Humanos, en el Artículo 1 y 2 alude que tiene como finalidad promover el estudio y

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

actualización de la legislación sobre derechos humanos en Guatemala, está integrada por un diputado de cada partido político representados en el Congreso de la República de Guatemala; el Procurador de los Derechos Humanos actúa como comisionado de dicha institución, y para el cumplimiento de sus funciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

La Comisión de los Derechos Humanos tiene dentro de sus funciones, la de ser el medio de relación entre el Procurador de los Derechos Humanos y el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, trasladando informes y gestiones que dicho funcionario formule ante el Congreso de la República de Guatemala.

4.4. El Procurador de los Derechos Humanos en la legislación comparada

Con el propósito de entender la institución del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala, es fundamental presentar la forma como algunos países regulan dicha institución, los cuales se presentan a continuación:

4.4.1. Nicaragua

En la República de Nicaragua la institución es llamada Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y tiene como finalidad contribuir con las instituciones nacionales, Estado, Gobierno y la Sociedad Organizada a garantizar dentro de un Estado de Derecho, la seguridad de las personas y los derechos humanos.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Para el cumplimiento de sus fines, se creó la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, número 212, la cual fue aprobada en 1995 por el Presidente de la República de Nicaragua mediante Asamblea Nacional, en la cual en el Artículo 1 expone: "Créase la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos como organismo independiente, con personalidad jurídica propia y autonomía funcional y administrativa."

La Ley advierte, quien estará a cargo de dicha institución será el Procurador y Subprocurador para la Defensa de los Derechos Humanos, señalando que el Procurador es un Comisionado de la Asamblea Nacional electo por ésta para la promoción, defensa y tutela de las garantías constitucionales de los ciudadanos y sus derechos humanos, cuyo efecto podrá vigilar y controlar la actividad de la administración pública, dando cuenta a la Asamblea Nacional.

Establece que el comisionado deberá ejercer las funciones encomendadas por la Constitución Política de Nicaragua, así como la ley de la materia, mismas deben ser respetadas a cabalidad; en materia de derechos humanos, se da a entender que la normativa es similar a la de Guatemala.

4.4.2. El Salvador

Los derechos humanos en la República de El Salvador se encuentran protegidos en la Constitución Política, así como en la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Derechos Humanos, la cual se encuentra contenida en el Decreto número 183, de la Asamblea Legislativa de la República de El salvador.

El Artículo 2, de la Ley, define la institución de la Procuraduría, regulando que es una institución integrante del Ministerio Público, de carácter permanente e independiente, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, cuyo objeto será el de velar por la protección, promoción y educación de los derechos humanos y por la vigencia irrestricta de los mismos.

Señala, que quien estará a cargo de la institución es llamado Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, el cual será elegido por la Asamblea Legislativa, por mayoría calificada de los dos tercios de los diputados electos. Durará tres años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido. En el ejercicio de su cargo no dependerá de ninguna institución, órgano o autoridad del Estado y sólo estará sometido a la Constitución y a las Leyes de la República.

A diferencia de Guatemala, en la República de El Salvador, no es obligatorio que el Procurador de los Derechos Humanos sea abogado y Notario, sino únicamente tener un grado universitario, además, de reconocida trayectoria en la promoción, educación y defensa de los derechos humanos y con amplios conocimientos en ese campo, asimismo, debe tener reconocida moralidad y competencia notorias, estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años pasados al desempeño de su cargo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

4.4.3. México

Los Estados Unidos Mexicanos, para la protección de los derechos humanos existe la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual fue aprobada por el Congreso mexicano, al respecto, el Artículo 2º, define a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como: "Un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano."

La ley tiene competencia en toda la república para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.

Además, está integrada por una comisión, un presidente, una secretaría ejecutiva, visitadores generales, así como, el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo para la realización de sus funciones. La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.

En la República de México, el protector de los derechos humanos es una Comisión Nacional y quien está a cargo de dicha comisión es llamado presidente y no procurador como es el caso de Guatemala, Nicaragua y el Salvador.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

4.4.4. Chile

En Chile existe el Instituto Nacional de Derechos Humanos, la cual es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley número 20.405, tiene como objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en Chile, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales vigentes suscritos por dicho país.

El Artículo 2, de la Ley número 20.405 hace referencia: "El Instituto tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten en el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales del derecho, reconocidos por la comunidad internacional. En su organización interna se regirá por las disposiciones de esta ley y lo que señale sus estatutos."

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto será dirigido por un Consejo y será integrado por, dos consejeros designados por el Presidente de la República, quienes deberán ser de distintas regiones del país; dos consejeros designados por el Senado; dos consejeros designados por la Cámara de Diputados; un consejero designado por los decanos de las Facultades de Derecho de las universidades integrantes del Consejo de Rectores y de universidades autónomas, y cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

humanos para gozar de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo llevará el Instituto.

Los miembros del Consejo realizarán una votación de entre ellos y por mayoría absoluta elegirán a un director, que será también el director del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

De lo anterior se menciona, las leyes consultadas, el Estado de Guatemala, es el único país en regular la institución como tal de Procurador de Derechos Humanos y no Procuraduría de los Derechos Humanos tales como Nicaragua y El Salvador; México creo la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la República de Chile un Instituto.

No obstante en cada país las entidades encargadas de la protección de los derechos humanos tienen nombres distintos, así como las personas que optan a dicho cargo, sin embargo, los objetivos primordiales son similares, para todos lo primordial es la protección y promoción de los derechos humanos de sus habitantes, razón por la cual, existen diversos instrumentos internacionales de los cuales los países citados, son miembros y de cumplir con tales normas pueden ser sancionados por las organizaciones a cargo.

4.5. Regulación legal

El Procurador de los Derechos Humanos, para el efectivo cumplimiento de sus

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

atribuciones, debe regirse por los lineamientos contenidos en un marco jurídico específico que le ha sido definido dentro del ordenamiento jurídico general de Guatemala, el cual se encuentra integrado por la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, otras leyes ordinarias y, los reglamentos y demás disposiciones de naturaleza interna de la institución cuya emisión la puede ordenar el Procurador por facultad expresa de la ley.

La institución del Procurador de los Derechos Humanos se encuentra reglamentada en el Capítulo V, del Título VI de la Constitución Política de la República de Guatemala, en los Artículos del 273 al 275, en los cuales determina la institución de la Comisión como el Procurador de los Derechos Humanos y finalmente las atribuciones que le corresponde cumplir.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, fue creada en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 273 de la Constitución Política de la República de Guatemala que en su parte conducente establece: "Ley regulará las atribuciones de la Comisión y del Procurador de los Derechos Humanos..."

El Congreso de la República de Guatemala emitió y aprobó con fecha 1 de octubre de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

1986, el Decreto número 54-86 contiene la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos, norma que casi ocho meses después, fue objeto de reformas a través del Decreto número 32-87, también del Congreso de la República de Guatemala, aprobado el 28 de mayo de 1987, con lo cual se completó el marco jurídico específico para regir la organización, integración y funcionamiento de la Comisión y de la institución del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala.

En la Ley se regula la definición de la institución del Procurador de los Derechos Humanos y se diferencia de la contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala únicamente al ampliar el ámbito de competencia del funcionario al facultarlo para intervenir en la defensa, no solo de los derechos fundamentales que la Constitución garantiza, sino también de los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

En el Artículo 8 se alude que el Procurador goza de independencia absoluta en el desempeño de sus atribuciones, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno.

La ley, reglamenta, el Procurador es electo por el pleno del Congreso de la República de Guatemala para un período improrrogable de cinco años. Además, regula, la ley faculta al procurador para designar a dos procuradores adjuntos como funcionarios de apoyo.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Hace referencia también a cuáles son las causas de revocatoria y cesación de las funciones del Procurador y será únicamente con el voto favorable de las dos terceras partes del total de diputados, el Congreso de la República de Guatemala podrá separar del cargo al Procurador y declarar la vacante cuando concurra cualquiera de las causas que regula el Artículo 12, de la manera siguiente:

a) "Incumplimiento manifiesto de las obligaciones que le atribuye la Constitución y esta Ley.
b) Participación material o intelectual, comprobada, en actividades de política partidista.
c) Por renuncia.
d) Por muerte o incapacidad sobreviniente.
e) Ausencia inmotivada del territorio nacional por más de treinta (30) días consecutivos.
f) Por concurrir en incompatibilidad conforme lo previsto por esta ley.
g) Por haber sido condenado en sentencia firme por delito doloso."

De tal manera que la ley, contiene los elementos obligatorios con el propósito del Procurador tenga las herramientas necesarias para su actuar y cumpla con sus atribuciones y funciones le otorga la ley constitucional como la ley citada, y de esta manera garantice la protección a los derechos humanos a los habitantes de la República de Guatemala. Como se ha indicado, el Procurador es el encargado de velar porque se respetan los derechos humanos de todas las personas sin discriminación alguna, razón por la cual debe existe normativa específica en la cual se establecer aspectos de importancia en cuanto a la actividad que realiza.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

4.6. Limitaciones que enfrenta la Procuraduría de los derechos humanos en la protección del derecho a la salud de los guatemaltecos

Se investigó acerca de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la cual es la encargada de velar con el objetivo de cumplir y respetar los derechos humanos en el país, incluyendo los civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, y los derechos del pueblo, está institución como anteriormente se hizo mención tiene la principal función de contribuir al desarrollo integral de cada uno de los guatemaltecos, sin embargo, en la actualidad, existen limitantes para el cumplimiento de dicha función, en el presente capítulo se dará a conocer cuáles han sido esos obstáculos que no permiten dicho progreso.

En el primer capítulo de la investigación se hizo mención, Guatemala está comprometida a cuidar, proteger y garantizar cada uno de los derechos humanos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues está es la forma de asegurar, la libertad, paz y justicia de los guatemaltecos.

Se ha visto en la investigación realizada la salud es fundamental en una persona, además el derecho de este permite el ejercicio de otros, pues quien no cuente con un bienestar físico, mental y social no podrá, trabajar, estudiar, recrearse o realizar algún deporte, pues al no contar con buena salud, el individuo está perdiendo el derecho a la vida.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, quien es la encargada de velar por el

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

cumplimiento de dicho derecho se ha enfrentado a tantas limitantes donde no la dejan cumplir con el objetivo por el cual fue creada, pues: "El Procurador de los Derechos Humanos ha señalado en repetidas ocasiones que el acceso a la salud es uno de los derechos más violados, y que la corrupción se ha enraizado en la adquisición de medicamentos y mantenimiento de instalaciones. Esto se reafirma con los informes de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción del MSPAS que ha indicado que, durante 2018, se han trasladado 48 casos al Ministerio Público, emitido 16 sanciones administrativas, removido a 14 personas por actos de corrupción y actualmente están 84 casos en investigación interna. Las principales causas han sido la venta de documentos, negociaciones de plazas a cambio de dinero, contratación de familiares y sustracción de insumos, equipo, mobiliario y bienes del Estado. Ante lo cual no se descarta que deban existir más casos."[27]

De acuerdo a la cita una de las limitantes actualmente se enfrenta la Procuraduría de los Derechos Humanos es la corrupción existente en las instituciones del país como en las autoridades que estos manejan, púes negocian con los recursos del Estado para el beneficio de ellos, no importándoles la salud de la población guatemalteca.

Otra de las limitantes a la cual se enfrenta la Procuraduría de los Derechos Humanos en el aspecto de salud, se han establecido programas para el mejoramiento de esta, sin embargo, estos no se llevan a cabo ya sea a causa de no contar con los fondos

[27] Procurador de los Derechos Humanos. **Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de los derechos humanos.** Pág. 423.

económicos suficientes o en efecto muestran deficiencia en la ejecución, pues la institución encargada de la progresividad de la salud en la población guatemalteca, la cual es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no muestra eficiencia en el desarrollo de este trabajo, por lo que limita más el desarrollo de la salud.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, también es otra limitante a enfrentar por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, pues como se hizo mención, está no descentraliza las compras a realizar con respecto a las vitaminas, minerales y alimento terapéutico que los centros de salud y los hospitales requieren, no asegura el buen funcionamiento y disponibilidad de los vehículos a fin de distribuir los insumos a todos los puestos de salud, tampoco brinda servicios integrales de salud y nutrición.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, no ha demostrado una gobernanza efectiva en el ámbito de la salud, pues no se ha mejorado la salud en la población guatemalteca, todavía sigue existiendo personas que no cuentan con fácil acceso a los servicios de salud brindados por parte del Estado.

El Estado de Guatemala, a fin de brindar un servicio de salud eficiente y de calidad, se necesita que los actores estatales dirijan los recursos de manera competente, transparente, responsable y de forma equitativa, además juntos con la población desarrollen, implementen y hagan valer las reglas y reglamentos existentes en el sistema de salud, con la finalidad de cumplir los estándares internacionales y las metas nacionales planteados con respecto a disminuir la desnutrición en los niños y niñas de

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Guatemala.

El presente capítulo, tiene como finalidad dar a conocer la historia de la institución del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala, así como, las funciones y atribuciones que debe cumplir dicha institución y el papel del procurador como comisionado. Además, se señaló la forma de otros países en donde se encuentra regulada la institución del Procurador, la regulación nacional del Procurador de los Derechos Humanos y finalmente, las limitaciones de la entidad.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Guatemala ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como otros instrumentos internacionales, los cuales han servido de protección hacia las personas, en especial estos sean respetados a cabalidad y desde luego, como es el caso del derecho a la salud, sea brindado de forma íntegra y sin discriminación.

Hasta la presente fecha es un derecho que se vulnera en gran manera y se ve reflejado en los hospitales estatales, a causa de no contar con existencia de medicamentos, equipo, así como falta de personal especializado para la atención de los guatemaltecos.

Para darle solución a este problema se deben tomar en cuenta las distintas limitaciones a enfrentar por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la protección a la salud de los guatemaltecos, hasta la presente fecha existe una desprotección por parte de la entidad a cargo, pues esta se ha enfocado en la defensa de otros asuntos que no son de su competencia dejando por un lado los derechos humanos, mismos no son de su jurisdicción; la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala debe elaborar un protocolo de actuación del Procurador de los Derechos Humanos con la finalidad de priorizar acciones en beneficio de los pacientes por lo cual es indispensable no vulnerar el derecho a la salud.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

BIBLIOGRAFÍA

ALCÁNTARA MORENO, Gustavo. **La definición de salud de la Organización Mundial de la Salud y la interdisciplinariedad.** Venezuela: (s.e.), 2008.

BAILÓN CORRES, Moisés Jaime. **Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales.** México: Ed. Revista del centro nacional de derechos humanos, 2009.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Aspectos básicos de derechos humanos.** México: Ed. Home Print, 2018.

FLORES SALGADO, Lucerito Ludmila. **Temas actuales de los derechos humanos de última generación.** México: Ed. El Errante Editor, 2015.

GARCÍA Aurelio. **Derechos humanos. Piedra angular de la responsabilidad social de las empresas.** España: Fundación Ecología y Desarrollo, 2009.

HERNÁNDEZ MACK, Lucrecia. **El derecho a la salud.** Guatemala: Ed. Serviprensa, 2010.

http://190. 111.7.233/procurador/procuradores (Consultado 23 de mayo de 2019)

http://stj.col.gob.mx/dh/descargables/pdf_seccion/historia_2_5_2.pdf, (Consultado 8 de abril de 2019).

http://www.derechos.org/nizkor/guatemala/pdh/funcion.html (Consultado 20 de mayo de 2019)

https://www.paho.org/gut/indexphp?option=com_content&view=article&id=625:pdh -y-opsoms-firman-convenio-para-creacion-de-defensoria-de-salud&Itemid=405 (Consultado 20 de mayo 2019)

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

MORALES ALVARADO, Sergio Fernando. **Introducción a los derechos humanos.** Guatemala: Ed. Arte + Arte, 2006.

NOWAK, Manfred. **Derechos humanos. Manual para parlamentarios.** Francia: Unión Interparlamentaria, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (s.e.), 2005.

Organización de las Naciones Unidas. **Derechos humanos, salud y estrategias de reducción de la pobreza.** Francia: Organización Mundial de la Salud (s.e.), 2009.

Organización de las Naciones Unidas. **El derecho a la salud. Folleto informativo No. 31.** Suiza: Organización Mundial de la Salud, (s.e.) 2008.

Procurador de los Derechos Humanos. **Informe anual circunstanciado de actividades y de la situación de los derechos humanos.** Guatemala: Ed. PDH, 2018.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **¿Qué son los derechos humanos? Evolución histórica.** Guatemala: Ed. Tipografía Nacional de Guatemala, 1991.

SERRANO, Sandra y Daniel Vásquez. **Programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos. Fundamentos teóricos de los derechos humanos.** México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, (s.e.), 2011.

TEALDI, Juan Carlos. **Bioética de los Derechos Humanos. Investigaciones Biomédicas y Dignidad Humana.** México: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2008.

Legislación nacional:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

Código de Salud, Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 90-97, 1997.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 54-86, 1986.

Legislación internacional:

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos, San José Costa Rica, 1969. (Ratificado en Guatemala en 1978).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966 (Ratificado en Guatemala en 1976).

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966 (Ratificado en Guatemala en 1976).

Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1966.

Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, Ley Número 212, 1996.

Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Decreto Número 183, 1992.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 2018.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SECRETARIA
GUATEMALA, C.A.

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Procurador de los Derechos Humanos, Acuerdo número SG-116-2018, 2018.

Instituto Nacional de Derechos Humanos, Congreso Nacional de Chile Ley Número 20.405, 2009.

Acuerdo Sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han Causado Sufrimientos a la Población guatemalteca. Oslo, Noruega, 23 de junio de 1994.

Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. México, D.F., 31 de marzo de 1995.

Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. México, D.F., 6 de mayo de 1996.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Conferencia Sanitaria Internacional, Asamblea Mundial de la Salud, 1946.

Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, 6-12 septiembre de 1978.